



**Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor**  
Rectora del Centro Universitario de Los Altos  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara adjunta al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobada en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 27 de octubre de 2016.

**Dictamen número I/2016/404** Se abre en el Centro Universitario de los Altos, el programa académico de la Maestría en Salud Pública de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en los Centros Universitarios de Ciencias de la Salud y del Norte, a partir del ciclo escolar 2017 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n d i e n t e  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
Guadalajara, Jal., 27 de octubre de 2016

  
**Mtro. Itzcóatl Tonalih Bravo Padilla**  
Rector General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica  
c.c.p. Mtro. Sergio Blasillo Morales de Oca, Coordinador General de Recursos Humanos  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Morales, Coordinador de Control Escolar  
c.c.p. Miraflores  
JARGUAJN/06y



H CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen CUA/CCU/CEDUyHDA/004/2016, del 18 de abril de 2016, en el que el Consejo del Centro Universitario de los Altos propone **ser sede** del plan de estudios de la **Maestría en Salud Pública**, a partir del ciclo escolar 2016 "B", y

Resultando:

1. Que en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2015, el H Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2015/694, por el que se crea el programa académico de la Maestría en Salud Pública de la Red Universitaria, con sede en los Centros Universitarios de Ciencias de la Salud y del Norte, a partir del ciclo escolar 2015 "B".
2. Que el concepto actual de "salud pública" comienza a desarrollarse a mediados del siglo XVIII, en una época caracterizada por grandes movimientos sociales que impactaron positivamente la salud de la población. Desde entonces han surgido diferentes definiciones que enmarcan a la salud pública como una rama de la medicina cuyo interés fundamental es la preocupación por la salud, desde una perspectiva colectiva. En este programa consideramos a la salud pública como una visión comprometida con la promoción del bienestar, la prevención de la enfermedad y la prolongación de la vida mediante el esfuerzo organizado de la sociedad.
3. Que entre los objetivos más importantes que la salud pública ha asumido destacan los siguientes:
  - a. Prevención de epidemias y de la propagación de enfermedades,
  - b. Protección contra los daños ambientales,
  - c. Prevención de daños a la salud,
  - d. Promoción y fomento de conductas saludables,
  - e. Respuesta a los desastres y asistencia a comunidades damnificadas, y
  - f. Garantía de calidad y accesibilidad a los servicios de salud





4. Que en el contexto de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), las funciones esenciales de la salud pública han sido redefinidas para los países de América. Las siguientes, han sido identificadas como críticas para la práctica de la salud pública en esta región
- a. Monitoreo y análisis de la situación de salud de la población,
  - b. Vigilancia de salud pública, investigación y control de riesgos y daños en salud pública,
  - c. Promoción de la salud,
  - d. Participación social y empoderamiento de los ciudadanos en salud,
  - e. Desarrollo de políticas, planes y capacidad de gestión, en apoyo a los esfuerzos en salud pública y a la rectoría sanitaria nacional,
  - f. Regulación y fiscalización en salud pública,
  - g. Evaluación y promoción para el acceso equitativo de la población a los servicios de salud necesarios,
  - h. Desarrollo de recursos humanos y capacitación en salud pública,
  - i. Garantía de calidad en los servicios de salud individual y colectiva,
  - j. Investigación, desarrollo e implementación de soluciones innovadoras en salud pública, y
  - k. Reducción del impacto en emergencias y desastres en salud
5. Que la salud en la población de México muestra una transición epidemiológica de modelo tardío, característico de los países en desarrollo, donde el decremento de la mortalidad está influenciado por la medicina moderna y el decremento en la fertilidad no ha sido tan acelerado como el observado en otros países. Sin embargo, esta transición está definida por las siguientes características
- a. Reducción de la tasa de mortalidad infantil 180/1,000 nacidos vivos en 1930, 26/1,000 en 2000, y 17/1,000 en 2012,
  - b. Incremento en la esperanza de vida 35 años de vida para los hombres y 37 años de vida para las mujeres en 1930, 72 años de vida para los hombres y 77 años de vida para las mujeres en 2000, 74.8 años de vida para los hombres y 79.6 para las mujeres en 2012,
  - c. Decremento en la tasa global de fecundidad 7.25 hijos por mujer en 1960, 2.6 hijos por mujer en 2000, 2.2 hijos por mujer en 2012,
  - d. Reducción en la tasa de natalidad 47/1,000 habitantes en 1960, 23.2/1,000 habitantes en 2000, 18.9/1,000 habitantes en 2012,
  - e. Reducción de la mortalidad general 12.5/1,000 habitantes en 1960 a 5.0/1,000, habitantes en 2000, 4.9/1,000 habitantes en 2012





- 6 Que estos cambios son los efectos, desde la perspectiva sanitaria, de la reducción de las infecciones como causas de mortalidad y morbilidad registradas durante el siglo XX. Esta disminución ha sido atribuida a los siguientes motivos
- a Mejoría del estado nutricional,
  - b Incremento de los servicios de agua potable y drenaje,
  - c Aumento de la escolaridad,
  - d Avance en el control sanitario de alimentos y bebidas,
  - e Campañas nacionales de vacunación,
  - f Acceso de la población rural dispersa a servicios de 1er nivel de atención,
  - g Cobertura de la Seguridad Social a más del 50% de la población,
  - h Incremento de los seguros médicos privados,
  - i Aumento de la inversión pública en salud (edificios, personal, insumos), y
  - j Mejor calidad de la asistencia médica
- 7 Que el Centro Universitario de los Altos tiene el propósito de obtener el reconocimiento, a nivel nacional, por la calidad de sus programas educativos, estudiantes, egresados, personal académico e investigaciones que aporten soluciones a la problemática regional, donde el egresado del posgrado en salud pública sea un profesional con liderazgo, autonomía, reconocimiento social, con capacidad crítica, una visión que se anticipe a los cambios y evoluciones de manera flexible, oportuna y con pertinencia social
- 8 Que la preparación y capacitación de estos profesionales de la salud como investigadores y docentes, con conocimientos sobre la magnitud, los determinantes y las consecuencias de la propagación de los agentes infecciosos, que empleen herramientas de evaluación epidemiológica, biomédica y de planeación estratégica para la prevención y el control de las enfermedades infecciosas y crónicas degenerativas, constituyen una necesidad de la sociedad actual
- 9 Que el presente programa de posgrado se sustenta en brindar a sus alumnos, por conducto de los profesores e investigadores del Centro Universitario de los Altos, quienes cuentan con formación, experiencia y trayectoria en el área de esta maestría: los conocimientos de frontera de la biomedicina y la epidemiología aplicables a la investigación y a la docencia en salud pública, que ofrezcan respuestas y alternativas útiles para la solución de los problemas infecciosos y crónicos degenerativos, que armenten un análisis científico guiado por un sentido holístico de servicio a la población



- 10 Que el campo de la salud pública y las instituciones del sector salud, demandan el desarrollo de programas académicos innovadores y alternativas de formación y actualización para el personal de salud pública que se encuentra laborando profesionalmente en instituciones de dicho sector, perfilándose la educación escolarizada como una opción viable y pertinente que contribuya a la profesionalización, operando metodológicamente el modelo educativo mediante un sistema modular donde el aprendizaje es entendido como un proceso constructivo que parte de los conocimientos que el individuo o la persona posee y domina hasta ese momento
- 11 Que la presente propuesta define a la Maestría en Salud Pública como un programa de orientación profesionalizante en modalidad escolarizada, el cual es el resultado de un detallado análisis llevado a cabo por especialistas en la materia y en el que se toman en cuenta demandas del sector salud
- 12 Que el Colegio del Departamento de Ciencias de la Salud le extendió al Consejo de la División de Ciencias Biomédicas e Ingeniería y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de los Altos, la propuesta de apertura del programa académico de la Maestría en Salud Pública, siendo aprobada la misma mediante dictamen CUA/CCU/CEDUyHDA/004/2016, del 18 de abril de 2016.
- 13 Que, en la elaboración de la propuesta para ofertar, en el Centro Universitario de los Altos, la Maestría en Salud Pública, se siguió un proceso de evaluaciones internas y externas, discusiones y análisis de factibilidad. También se tomó en consideración la demanda del mercado laboral

En virtud de los resultados antes expuestos y

Considerando

I Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco



- II Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología
- III Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara
- IV Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas
- V Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados
- VI Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones
- VII Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente, debidamente fundado y motivado, el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad





- VIII Que tal y como lo prevé el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario
- IX Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

#### Resolutivos

**PRIMERO.** Se abre en el Centro Universitario de los Altos, el programa académico de la **Maestría en Salud Pública** de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en los Centros Universitarios de Ciencias de la Salud y del Norte, a partir del ciclo escolar 2017 "A"

**SEGUNDO.** Todo lo relacionado con el perfil de ingreso, de egreso, el cupo y la periodicidad de la maestría, se apegarán a lo dispuesto en el dictamen de creación número I/2015/694, aprobado el 30 de octubre de 2015, por el H. Consejo General Universitario

**TERCERO.** El costo por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares, es el equivalente a 4 (cuatro) unidades de medida y actualización (UMA) mensuales generales, por ciclo escolar vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara y para los alumnos extranjeros, el costo será calculado de acuerdo al arancel que estipule la Universidad de Guadalajara

**CUARTO.** Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa, en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de Educación Superior, nacionales y extranjeras



**QUINTO.** El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de los Altos. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la sede correspondiente del programa.

**SEXTO.** Ejecútase el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jal., 14 de octubre de 2016  
Comisión Permanente de Educación


  
**Mtro. Itzcóatl Tonatliuh Bravo Padilla**  
Presidente

  
Dr. Hector Raúl Solís Gadea

  
Dra. Mara Nadezhda Robles Villaseñor

  
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

  
Jesús Arturo Medina Varela

  
**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario de Asesoría y Acuerdos